

Juan Ant. Morales Vilorio
Secretario

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Hugo Rafael Núñez Almonte,
Vicepresidente en Funciones

Severina Gil Carreras de Rodríguez,
Secretaria.

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005), años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 480-05 que aprueba el contrato entre el Estado Dominicano y la señora Angela Mercedes Ramos, sobre la venta de una porción de terrenos en Los Mina, Provincia Santo Domingo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 480-05

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 6 de marzo de 1998, entre el Estado Dominicano y la señora **ANGELA MERCEDES RAMOS**.

R E S U E L V E :

UNICO.- APROBAR el contrato venta suscrito en fecha 6 de marzo de 1998, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, de una parte; y de la otra parte, la señora **ANGELA MERCEDES RAMOS**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 163.66 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 88-Parte, del Distrito Catastral No. 15, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Mina, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$65,464.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRANO No. 1251

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado de profesión, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 9-98, de fecha 8 de enero de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte la señora **ANGELA MERCEDES RAMOS**, dominicana, mayor de edad, soltera, doméstica, domiciliada y residente en la calle Arzobispo Fernández de Navarrete No. 148, Ens. Los Mina, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 3274-41.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor de la señora **ANGELA MERCEDES RAMOS**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 163.66 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 88-Parte, del Distrito Catastral No. 15, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Mina, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta es la suma de RD\$65,464.00 (**SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100**) a razón de RD\$400.00 el metro cuadrado, para ser pagada con un inicial de RD\$32,732.00 (**TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 00/100**) equivalente al 50% del valor total, suma que el comprador justifica que ha pagado mediante el recibo No. 18488, de fecha dos (2) de marzo

del año 1998, expedido por la oficina de Control Interno de la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea, la cantidad de RD\$32,732.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 00/100) en 12 mensualidades consecutivas de RD\$2,727.67 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 67/100) cada una, más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$32,732.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 00/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora ANGELA MERCEDES RAMOS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. 61-2125, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SÉPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. HENRY GARRIDO
Administrador General de Bienes Nacionales

**ANGELA MERCEDES RAMOS,
COMPRADORA**

YO, LICDA. LUCILA AMPARO NÚÑEZ SANTOS, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puesta en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **DR. HENRY GARRIDO Y ANGELA MERCEDES RAMOS**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida jurídica, por lo que se debe dar a las mismas crédito y fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los seis (6) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

**LICDA. LUCILA AMPARO NÚÑEZ SANTOS,
Abogado Notario**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil uno (2001); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

**Ramón Alburquerque,
Presidente**

**Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria**

**Dagoberto Rodríguez Adames,
Secretario Ad-Hoc.**

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

**Hugo Rafael Núñez Almonte,
Vicepresidente en Funciones**

**Severina Gil Carreras,
Secretaria**

**Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria**

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005), años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 481-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Máxima Alcántara Romero, sobre la venta de un apartamento en San Juan de la Maguana.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 481-05

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 5 de marzo de 1990, entre el Estado Dominicano y la señora Máxima Alcántara Romero.

R E S U E L V E:

ÚNICO: Aprobar el contrato suscrito en fecha 5 de marzo de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, la señora MAXIMA ALCANTARA ROMERO; mediante el cual la primera parte vende a la segunda parte el apartamento No.203, edificio No.13-C, construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto San Juan Bautista, del municipio de San Juan de la Maguana, valorado en la suma de RD\$46,000, que copiado a la letra dice así: